

## ACUERDO MINISTERIAL No. 178-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 16 de agosto de 2023

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023); entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Municipalidad de Comapa, Departamento de Jutiapa.

#### POR TANTO:

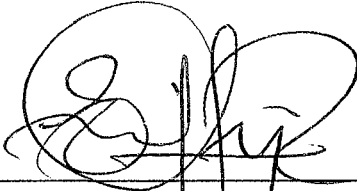
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las diez (10) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (18-2023). SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE,

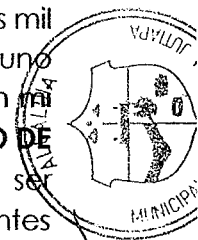


Ing. Edgar René de León Moreno  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NUMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (18-2023). SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE COMAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

En la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como "**EL MINISTERIO**", mi calidad la acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número nueve (09) que contiene mi nombramiento, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte; **b)** Acta número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte, de toma de posesión del cargo; y, **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), modificado por el Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y tres guion dos mil veinte (293-2020), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte; **CÉSAR ESTUARDO VÁSQUEZ RECINOS** de cincuenta años de edad, casado, Maestro, guatemalteco, con domicilio en departamento de Jutiapa, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de identificación- CUI, número mil novecientos setenta y siete espacio sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos espacio dos mil doscientos once, (1977 67672 2211) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMAPA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, calidad que acredito con: **a)** copia certificada del Acuerdo número ONCE (11), emitido por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa; **b)** copia certificada del acta número cero cuatro guion dos mil veinte del Concejo Municipal de fecha quince de enero de dos mil veinte, de toma de posesión del cargo; **c)** copia certificada del punto número CUARTO del acta número trece guion dos mil veintitrés (13-2023) de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Concejo Municipal de Comapa. Jutiapa, departamento de Jutiapa, por medio del cual autoriza al Alcalde Municipal para la firma del presente instrumento administrativo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Municipalidad de Comapa, departamento de Jutiapa; en lo sucesivo del presente Convenio mi representada será denominada como "**LA MUNICIPALIDAD**". Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes



relacionados y que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente acto, para lo que acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 52 y 53 del Código Municipal; 7, 18, 19, 27 y 28 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez (19-11-2010).

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación técnica interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** a efecto que, en cumplimiento de sus funciones y facultades conforme a la ley, pueda **EL MINISTERIO** proporcionar capacitaciones y apoyo técnico al personal de **LA MUNICIPALIDAD**. Así como a los beneficiarios que en consenso se prioricen entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, para que en conjunto se implementen procesos de cooperación, coordinación y articulación de esfuerzos, para las intervenciones que fortalezcan la producción agropecuaria, la agricultura familiar campesina, la seguridad alimentaria y nutricional, entre otros mandatos, a través de las actividades prestadas por el Servicio de Extensión Rural, desarrolladas por el **MINISTERIO** a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y acorde a programas de desarrollo rural que promueve **LA MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para lograr el objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes fijan los siguientes compromisos para regular las actividades que se derivarán del presente Convenio:

**I. DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Establecer las principales necesidades de los beneficiarios a atender.
- b) Proponer los temas específicos sobre los cuales se brindarán las capacitaciones técnicas en el municipio.
- c) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios.
- d) Compartir con EL MINISTERIO el listado de beneficiarios, así como sus ubicaciones físicas.
- e) Elaborar una base de datos de beneficiarios en la cual protegerá bajo su exclusiva responsabilidad los datos personales de los beneficiarios, así como los documentos generados dentro del marco del presente convenio.
- f) Aportar recursos físicos consistentes en local para la realización de actividades a ejecutar en el marco del Convenio, si fuere el caso.
- g) Aportar los recursos físicos consistentes en local para la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-, terrenos para viveros, terrenos para el funcionamiento del Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER-.
- h) Permitir que EL MINISTERIO pueda utilizar los insumos, equipos, herramientas y terrenos adquiridos por LA MUNICIPALIDAD, para el desarrollo de la cooperación técnica que atenderá EL MINISTERIO en la jurisdicción municipal.

- i) Implementar proyectos y/o programas de beneficio a la población que se relacionen con EL MINISTERIO.

## II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) Nombrar a personal técnico para el acompañamiento y asistencia técnica de conformidad con las facultades y recurso humano del que disponga el Ministerio, para la ejecución del presente convenio con base al plan de trabajo que será acordado entre la MUNICIPALIDAD y la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural a través de la Sede Departamental de Jutiapa.
- b) Realizar las capacitaciones que solicite **LA MUNICIPALIDAD** relacionadas con el objeto del presente convenio, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** proporcione los recursos físicos, insumos, equipos y herramientas necesarias, considerando además que tal aspecto haya sido consensuado y fijado en el plan de trabajo a que se refiere la presente cláusula.

**CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su aprobación por Acuerdo Ministerial. El convenio podrá prorrogarse por un plazo igual o menor pactado de común acuerdo por las partes, mediante la suscripción del Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente convenio. Dicha prórroga deberá ser aprobada mediante Acuerdo Ministerial.

**QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Ambas partes sin responsabilidad alguna podrán dar por terminado el presente convenio por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por incumplimiento debidamente comprobado de alguna las partes, que conlleve imposibilidad de su aplicación;
- c) Por el vencimiento del plazo estipulado;
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad;
- e) Unilateralmente cualquiera de las partes decida no continuar, cumpliendo con los compromisos adquiridos en el presente convenio, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

**SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, será dirimida de común acuerdo entre las partes, las cuales se comprometen a nombrar un delegado con las facultades suficientes para proponer soluciones equitativas que puedan poner fin a la controversia, para que posteriormente las autoridades máximas decidan en conjunto para lograr un acuerdo. El acuerdo que se arribe pasará a formar parte integral del presente Convenio.

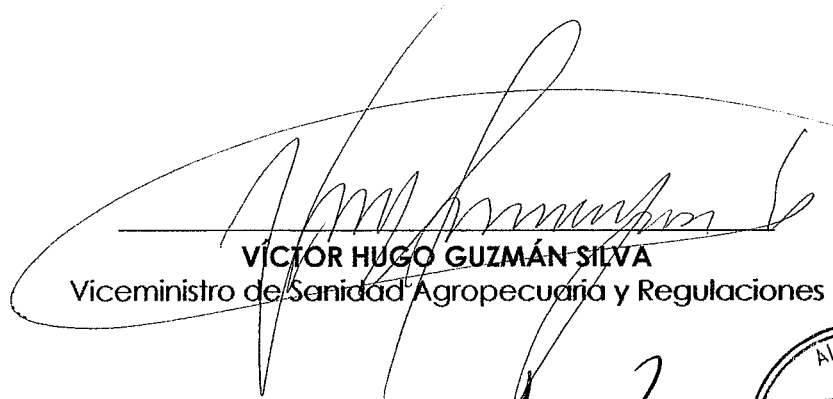
**SÉPTIMA: ACLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS.** EL MINISTERIO es ajeno a cualquier adquisición o utilidad otorgada a cualquier beneficiario, así como al uso que se le pueda dar a la base de datos de beneficiarios la cual de conformidad con la cláusula TERCERA, numeral romano I en su literal e) del presente Convenio, es responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD,

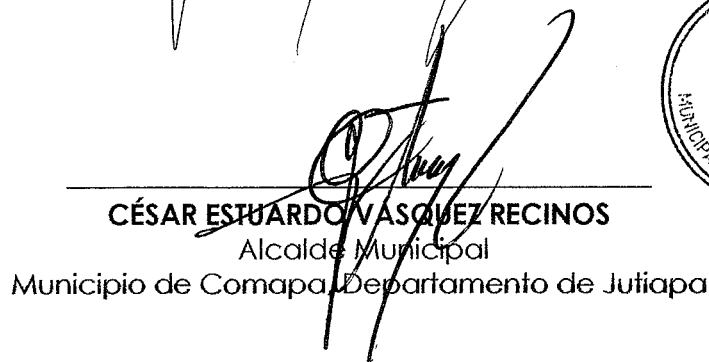
limitándose la responsabilidad de EL MINISTERIO al otorgamiento de cooperación técnica que se establece.

**OCTAVA: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Debido a que el presente convenio es estrictamente de cooperación técnica interinstitucional, es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la tramitación y adquisición de insumos, equipos y materiales para apoyar a las personas y/o grupos de productores seleccionados para participar en las actividades a ejecutar en el marco del plan de trabajo que se indica en la cláusula tercera del presente Convenio.

**NOVENA: MODIFICACIONES.** Cualquiera de las cláusulas del presente convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá el Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente convenio, debiendo ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en la calidad en que respectivamente actuamos, aceptamos en nombre de nuestras representadas, el contenido íntegro del presente convenio, el cual previa lectura del mismo, y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos (02) ejemplares originales, contenidos cada uno en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

  
VÍCTOR HUGO GUZMÁN-SILVA  
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

  
CÉSAR ESTUARDO VÁSQUEZ RECINOS  
Alcalde Municipal  
Municipio de Comapa, Departamento de Jutiapa

